

RESOLUCION No.
"Por la cual se NIEGA la Indemnización Sustitutiva de Vejez a Favor de: MARBEL LUZ BARRIOS SANCHEZ"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

- Que mediante solicitud radicada bajo el número **2020 - PENS-004213 del 16/3/2020**, el (la) docente: **MARBEL LUZ BARRIOS SANCHEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **Nº22.443.729**, Solicitó el reconocimiento y pago de una Indemnización Sustitutiva de Vejez por sus servicios prestados como docente de Vinculación: **Departamental-Situado Fiscal/Presupuesto Ley 91 de 1989**.

Que el peticionario para demostrar el derecho que le asiste aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificado de salarios (Aportados Por FPSM)
- Certificado de tiempo de servicios (Aportados FPSM)
- Certificación fondo de pensiones Protección

Que el Fondo de prestaciones Sociales del Magisterio envió la Indemnización Sustitutiva de Vejez debidamente liquidada para estudio y aprobación por medio de la modalidad ONBASIS.

Que el 19 de Marzo del 2020, la Fiduciaria la Previsora S.A, negó la **Indemnización Sustitutiva de Vejez** hoja de revisión 1890675 con la observación: Verificado el expediente se encuentra resolución 3396 del 12/9/2018, donde se le reconoció Pensión de Invalidez a la docente **MARBEL BARRIOS SANCHEZ**, con los tiempos desde su vinculación 26/8/2008 al 13/9/2016.

Que revisada la base de afiliado se registra afiliación acta de posesión 556 del 26/8/2008 con posesión a partir 3/9/2008 es decir que se afilio en vigencia de la ley 812 de 2003.

Que se devuelve el expediente sin visto bueno ya que los aportes que está solicitando **01/05/1995 AL 05/02/2008**, es decir son anteriores a la vinculación con el magisterio, por lo que se deberá solicitar la devolución a el fondo donde los cotizo (Fondo de Pensiones Protección).

Por lo anterior no procede el reconocimiento de la prestación.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985 Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, decreto 3752 de 2003.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar a la docente: **MARBEL LUZ BARRIOS SANCHEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **Nº22.443.729**, **Indemnización Sustitutiva de Vejez**, por lo expuesto en la parte motiva.

RESOLUCION No.
"Por la cual se NIEGA la Indemnización Sustitutiva de Vejez a Favor de: MARBEL LUZ BARRIOS SANCHEZ"

ARTICULO SEGUNDO: reconocer Personería Jurídica a la Dra. **ARACELY GOENAGA MAURY** identificado con CC No. **22.618.551** expedida en Barranquilla No. Tarjeta Profesional No. **128996** C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO TERCERO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco,

19 MAR 2020


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario de educación del Departamento de Bolívar (e)


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico

NÉSTOR EDUARDO RAMÍREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A